



Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Número de Oficio:	PMA/3845/2022

Asunto: RESOLUTIVO - EXENCIÓN AIR  
"MODIFICACIÓN DEL PLAN  
MUNICIPAL DE DESARROLLO  
URBANO DE ATIZAPÁN DE  
ZARAGOZA"

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 16 de agosto de 2022.

**MTRO. JOSÉ RAMÓN JARQUÍN RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**  
**P R E S E N T E.**

En atención a la solicitud ingresada a esta Comisión Municipal de Mejora Regulatoria por Usted a través del oficio de fecha quince de agosto del presente año, referente a obtener el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, para la propuesta regulatoria denominada: "**MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**", me permito informarle que derivado de la revisión que se realizó a los documentos anexos a la solicitud; y

#### CONSIDERANDO

1. Que presentó, la propuesta regulatoria denominada "**MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**" de conformidad con lo establecido en el artículo 35 párrafo primero de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en donde se menciona que los sujetos obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda y considerando los casos de excepción establecidos en el artículo 36 fracción tercera de la misma Ley que a la letra dice "...los sujetos obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria no generará costos de cumplimiento".
2. Que, derivado de la revisión del Análisis de Impacto Regulatorio en la modalidad de Exención, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos por el artículo 42 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México (ahora Análisis de Impacto Regulatorio), así como el Manual para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

3. Que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
4. Del estudio de los elementos contenidos en el Análisis de Impacto Regulatorio por Exención, refiere que la problemática que origina la intervención gubernamental es la de establecer los objetivos, políticas, metas y estrategias para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población en el territorio municipal.
5. Que, una vez revisado el proyecto de regulación, éste no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.
6. Que no reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.
7. Que no modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS), ni cargas administrativas o costos de cumplimiento a los particulares.
8. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites particulares.
9. Que dicha propuesta regulatoria se originó en la Unidad Administrativa competente para tales efectos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y 28 fracción III de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, misma que se presentó y aprobó en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Interno de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el día quince de agosto de dos mil veintidós adjuntando el acta correspondiente, el Formato de Análisis de Impacto Regulatorio por Exención debidamente firmado, así como el documento normativo origen del presente.
10. Que la propuesta regulatoria ha sido revisada por la Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, emitiendo su Dictamen de Congruencia bajo el oficio no. 22400001A000000/410/2022, de fecha doce de agosto del presente año, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
11. Que dicha propuesta de regulación tiene como fin establecer las líneas de ordenamiento territorial, urbano y sectorial, a través de las normas de aprovechamiento y usos de suelo, así como de los instrumentos y acciones de mejoramiento, control, crecimiento y consolidación de los centros de población de forma sustentable.
12. Que la propuesta "**MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**", es congruente con las disposiciones de carácter general establecidas en los ordenamientos jurídicos vigentes.
13. Que una vez revisado el Análisis de Impacto Regulatorio por Exención para la propuesta del "**MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**", es adecuado y por lo tanto el formato presentado es el correspondiente.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 40 al 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; artículo 47 al 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, los artículos 39 al 44 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Atizapán de Zaragoza; numeral 5.2.4 de los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México y el numeral 5.2.3, 5.3 y 6.3.3 del Manual para la Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México vigentes en la entidad, es de resolver lo siguiente:

## RESUELVE

**ÚNICO.** - La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, **OTORGA EL DICTAMEN FAVORABLE A LA EXENCIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO PARA LA PROPUESTA REGULATORIA: "MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA"**, por lo tanto, puede continuar con el proceso para su aprobación por el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo y publicación en el periódico oficial "Gaceta Municipal" acompañado del presente resolutivo.

Así lo acordó la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y por lo tanto firma el Presidente de la Comisión y la Secretaria Técnica, con las facultades establecidas en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Atizapán de Zaragoza, ambas vigentes en la entidad.



ATENTAMENTE

LIC. PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA Y PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA



LCDA. ALMA DELIA VALDEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN  
MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y  
COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL  
DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Lic. José Miguel Remis Durán, Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.  
Expediente/ Minutario  
PDRV/ADVH\*